

**RADICADO No. 2020-00106-00**

**PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO**

**DEMANDANTE: CARLOS JESUS PEREZ SOTO**

**DEMANDADO: MIGUEL ALFREDO CERMEÑO**

Arauca, nueve (09) febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, el presente proceso, junto con el anterior memorial presentado por la Superintendencia de Notariado & Registro, en el cual solicita la suspensión del proceso por estar admitida su solicitud de Negociación de Deudas presentada ante la Superintendencia de Notariado & Registro. Favor proveer. -

El secretario,



**SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander**  
**Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca**



Arauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que a través de memorial presentado el día 15 de Julio de 2022, El Operador de Superintendencia de Notariado & Registro, señor DIEGO EFRAIN PERDOMO RODRIGUEZ, comunica a este Juzgado de la solicitud de negociación de deudas del DEMANDADO señor MIGUEL ALFREDO CERMEÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.583.542 de Arauca, fue admitido mediante auto de fecha 11 de julio de 2022, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se anexó el Auto – Trámite de Negociación de Deudas del deudor MIGUEL ALFREDO CERMEÑO, de fecha 11 julio de 2022, expedido por el citado operador de insolvencia de la Entidad mencionada, en el que consta que el ejecutado en el proceso que nos ocupa fue aceptado en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO promovido por el señor **CARLOS JESUS PEREZ SOTO**, en contra de **MIGUEL ALFREDO CERMEÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Operador de Insolvencia Dr. DIEGO EFRAIN PERDOMO de la suspensión del proceso en contra de **MIGUEL ALFREDO CERMEÑO**.

**NOTIFIQUESE:**



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**